CR li-

aa,

18-

08

0-

ar

8

m-

el

no

18,

16-

ho

de es

fi.

nez

38

S.

al

8-

39

la

10

ar

0-

0-

2-

0-

80

ie

re

0

- 6

0

e

8

0

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficia-

les y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ cénti-mos POR PALABRA, y los

anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también

POR 1 ALABRA; debiendo los

interesados acreditar antes de

la publicación, y por medio de

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III ANO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas Por tres meses. 7'50 »

Per seis meses . 15'00 > Por un ano . . 30'00

Número suelto, 0'50 contimes mes corriente

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

chas anteriores 1 pta.

Maste tres meses 0'75, y fe- ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentisima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderan las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Logroño

Circular sobre formación de la Matricula de Contribución Industrial para el año 1989

2.235

La Base 31 de las dictadas pa- | dación sobre la suma de las canra Ordenación de la Contribución Industrial por R. D. de 11 de mayo de 1926, ordena que anualmente se forme una relación o lista de todas las personas naturales o jurídicas que en una misma población ejerzan industria, comercio o profesión, clasificados por tarifas, clases y epígrafes, con expresión de la cuota media que a cada uno correspon-

Dicha relación, denominada Matrícula, se formará dentro del ultimo trimestre del año económico, para empezar a regir en el inmediato, debiendo estar aprobada diez dias antes de comenzar éste, y para confección de la misma se previene:

a) La Matrícula habrá de tener las siguientes columnas:

1.8 Cuotas del Tesoro.

2.*--Recargo de fuerza hidráulica para las industrias que la empleen.

3.8—Recargo municipal, al tanto por 100/fijado por cada Ayuntamiento, sobre la cuota del Tesoro, o sobre la suma de cuota y recargo por empleo de fuerza hidráulica en su caso.

4.8-5 por 100 de tasa de recau-

tidades anteriores.

5,ª-Total de las cuatro prime-

ras columnas. 6.2—20 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro, o sobre la suma de cuota y recargo de fuerza hidráulica en

su caso.
7.a—Total de las columnas 5.a y 6.4

8.a-10 por 100 de Recargo para el paro obrero en los Municipios que lo tengan establecido. 9. Total general.

10.a Cantidad que correspon-

de al trimestre.

11, -Cantidad que corresponde al año, en los casos en que la industria tenga el carácter de

Se advierte que, en cada contribuyente, el total general ha de ser, indefectiblemente, multiplo de 4, y, por tanto, la cantidad a satisfacer al trimestre la cuarta parte [exacta del total general, bastando para obtener esta exactitud aumentar o disminuir, segun los casos, en los céntimos precisos. la cantidad que corresponda al 5 por 100 de tasa de recaudación.

Ejemplo practico:

transacre de la serraciada. A com-	No debe hacerse	Debe nacerse
Cuota del Tesoro	72'00	72'00
Recargo municipal al 13 por 100	9'36	9'36
5 por 100 tasa de recaudación	4'07	4'08
Suma	85.43	85'44
20 por 100 recargo transitorie	14'40	14'40
Total	99'83	99'84
Corresponde al trimestre	24'96	24'96

b) La formación y aprobación de la Matricala se ajustará a lo dispuesto en los capítulos 3º, 4º y 5° de la Ordenación y 3° al 7° del Reglamento de la Contribución Industrial, que también rige en cuanto no haya sido modificado por aquella,

c) La Matrícula se formará por duplicado y con lista cobratoria, reintegrándose un ejemplar a razón de 1,50 pesetas por pliego y el otro ejemplar y la lista cobratoria, con timbre movil de 0,25 pesetas también por plie-go, y se justificará con las si-guientes certificaciones, asimismo reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas cada una:

4'07	4'08
85·43 14·40	85°44 14°40
99'83	99'84
24'96	24'96

1⁸ Del Recardo municipal acordado por el Ayuntamiento.

2ª De exposición al púdlico de la Matrícula y resultado de la

3ª De las industrias en ambu-

lancia.

4ª De los aforos locales des tinado a espectáculos públicos. 5ª De ferias y mercados, ex

presando, también, si se trata de términos municipales en que arranguen, bifurquen o empalmen lineas ferreas.

6ª De industriales que satisfagan más de 1,500 pesetas cuota para el Tesoro, bien sea por una

sola o por varias industrias.

7a De Sociedades, Compañías Asociaciones y Comunidades de

LOS PRECIOS DE LA UVA

El Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, me dice

lo que sigue;

· Vista la propuesta formulada por la Junta Vitivinícola de esa provincia, referente a la fijación del precio de la uva para la actual vendimia, remitida con fecha 5 del actual, esta Jefatura acuerda senalar como precios de la uva para la presente campaña los siguien-

Zona de Rioja Alta formada por los términos de Fuenmayor, Cenicero, Uruñuela, San Vicente de la Sonsierra y Abalos:

Uva de secano 0'38 ptas. kilo. Uva de regadio 0'30 " ".

Zona que comprende desde el río Iregua hasta el límite de la provincia de Burgos, exceptuando de ella los términos municipales anteriores:

Uva 0'34 ptas, kilo.

Zona de Rioja Baja que comprende a estos efectos solamente desde el río Iregua hasta los límites de las provincias de Zaragoza y Navarra:

Uva 0'32 ptas. kilo.

Estos precios se entenderán como únicos, aunque se admite una oscilación para graduar la calidad de la uva que puede alcanzar el 10 por 100 por encima y el 5 por 100 por debajo de los señalados».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos Logrono, 24 de septiembre de 1938. III Ano Triunfal.

El Ingeniero Jete

Enrique de la Lama

cualquier clase, expresando el objeto de ellas y sus elementos de trabajo.

d) Los revendedores de energia eléctrica y los contratistas, figurarán en Matrícula con las cuotas en blanco, ya que a los primeros ha de liquidarseles la Contribución al presentar trimestralmente las declaraciones juradas arreglo a la R. O. de 15 de octubre de 1925, y a los segundos al hacer efectivos los libramien-

Los fabricantes de electricidad figurarán en Matrícula por la producción media diaria obtenida en ejercicio anterior, sin perjuicio de la recticafición que proceda al terminar el corriente. Lo propio deberá suceder con los abastecimientos de aguas poables.

f) Los fabricantes que tributen por campañas, seguirán figurando en Matrícula y sujetos al pago del tributo, si antes de comenzar el ejercicio económico no presentan la baja, conforme a lo dispuesto en la Circular de 7 de octubre de 1925.

g) La tributación de los Médicos por inclusión en Matrícula se ajustará a lo dispuesto en la R.O. de 14 de julio de 1926.

h) En los Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias, la Alcaldía remitirá certificación negativa, quedando responsables, en caso de inexactitud del documento, de la defraudación producida, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

i) En los Municipios en que se ejerzan industrias agremiables y se adopte para las mismas la tributación en forma gremial, en la constitución |de gremios, fijación de cuotas y sustanciación de las reclamaciones de agravios, habrá de procederse como disponen las Bases 34 al 39 de la Ordenación y los preceptos concordantes de los capítulos 4.º y 5.º del Regla-

i) Las Matrículas confeccionadas se expondrán al público durante diez días, según dispone el artículo 106 del Reglamento y las Bases 33 y 39 de la Ordenación, teniéndo en cuenta que tal exposición, como la de los repartos gremiales donde se hubieran formado, suplen a la notificación individual, siempre que se le haya dado la obligada publicidad, bien por medio de la Prensa o en la forma más usual en el Munici-

La Matrícula de cada Municipio, acompañada de las reclamaciones que se hubieran produ-cido, habra de ser remitida a esta Administración de Rentas pùblicas dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de exposición al público; debién do quedar presentadas todas las de la provincia antes del próximo mes de noviembre.

Si la aplicación de la presente Circular suscitase alguna duda a los señores Alcaldes y Secretarios encargados por precepto le-gal de la formación del documento cobratorio que la motiva, se

servirá exponerla a esta Administración de Rentas públicas, en la la seguridad de que, inmediatamente, les será solventada.

Logroño, 23 de setiembre de 1.938—III Año Triunfal.

Bl Administrador de Rentas Públicas Juan Bautista Polo.

Delegación Provincial de Industria

2.246

INSTALACION | DE INDUS

D. Nicolas Bañón Valiente, ha solicitado autorización al Ministerio de Industria y Comercio para instalar en Haro (Logroño) una industria de curtido de badanas y manufactura de guantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto último y disposiciones complementarias, para que cuantos lo deseen, puedan hacer en el término de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Isidro Iñiguez nº 2).

Logroño, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe.
F. Gómes Escolar

Sección Adminstrativa de primera Enseñanza

2.23

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º, artº 50 de la Orde ministerial de 20 de agosto último, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Da Felisa Ruiz de Oña Barriola, para San Millán de la Cogolla niñas (sustituta); D. Daniel Ramón Asensio Navajas, para Fuenmayor, Sección de Graduada; D. Gerardo Lasheras Gutiérrez, para Abalos; y Da Ma Natividad Nájera González, para Viniegra de Abajo, niños.

Logroño, a 23 de Septiembre de 1938. (III Año Triunfal.)

El Jefe de la Sección, José Mariño.

Administración de Justicia

2.245

Don Salvador Sánches Terdn, Jues Especial de Incautaciones de la ciudad y partido de Logrono

Hago saber: que en autos de menor cuantía seguidos a instancia de Don José Elicegui Goitia vecino de esta ciudad, contra el de Uruñuela, Segundo Arreyuelo Zárate, sobre reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia en este Juzgado, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes binee muebles embargados como de la propiedad del ejecutado.

Mitad de una mápuina trillado-

ra, marca Ajuria, número 2, con su motor «Lister» de 25 H'P' que se encuentra actualmente depositada en poder del otro consocio, vecino de Uruñuela, ¡Luis García Bilbao, habiéndose tasado toda ella en tres mil ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgadr de primera instancia de Logroño la las doce horas del día 10 de octubre próximo, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en este Juzgado el 10 por 100 de la cantidad tiqo de subasta, que sólo se admitirán posturas sean a derecho.

Logroño, 23 septiembre de 1938 III Año Triunfal El Juez de Incautaciones.

Salvador Sanchés Terdn

El Secretario P. N.

2 243

D. Salvador Sánches Terán, Jues de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logrono

Como Juez Especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta pro-vincia para intruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Don Francisco Alonso Viso de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, co-mo lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable D. Francisco Alonso Viso actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibi-miento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Logroño, 20 de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal El Juez de Instrucción

Salvador Sanches Teran

D. Salvador Sánches Terán. Jues de Primera Instancia e Intrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautacióu de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de José Asensio Verde de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable José Asensio Yerbe actualmente en ignorado parade-ro, a fin de que en el término de 8 días hábiles comparezca ante este Juzgado especiai, personalmente o por escrito para qua alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercimiento que, de no verificarlo, le parrá el perjuicio a que hubiere

Logroño, a 27 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triuntal.

El Juez de Instrucción. Salvador Sánchez Terán.

Imprenta Provincial

Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES 2239
MOVILIZACION

S. E. lel Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1941.

Para su cumplimiento se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones;

1.ª Se cancentrarán en clas respectivas Cajas de Reclutas, en los días 15 al 23 del próximo mes de octubre.

de octubre.

2.ª El contingente de incorporados se destinará unicamente al Arma de Infantería y quedará a disposición del General Director de Movilización Instrucción y Recuperación para que sea utilizado en la forma que dicho General disponga con arreglo at las órdenes de S. E. el Generalisimo.

3.ª Se tendrá en cuenta para

3." Se tendrá en cuenta para este llamamiento cuanto se dispone en la Orden de 6 de agosto pagado (B. O. núm. 38), por la que fueron llamados a concentración los individuos pertenecientes al primer trimestre de esta reem-

Burgos, 22 de septiembre de 1938.— III Año Triunfal.— El General Encargado del Deepacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 2.250

Aprobado por este Ayuntal miento el presupuesto Municipaordinario para el ejercicio de 1939 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienta de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto muni cipal, aprobado por R. D, de 8 de marzo de 1924.

Muro de Cameros 23 de Septiembreide 1938.—III Año Triun-

El Alcalde

EDICTO 2.249

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939-40, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5° del R. D. de 23 de agosto de 1924,

Formados los repartos de, Rústica y Urbana para 1939, se exponen al público por el tiempo reglamentario a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes.

Cañas, 15 de septiembre 1938. III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 2.248

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939-40, queda expuesto al público en la Secretaría municipal cor término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Formados los repartos de, Rústica y Urbana para 1939, se exponen al público por el tiempo reglamentario a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villarejo, 15 septiembre 1938— III Año Triunfal.

El Alcalde

2,209

EDICTO

Por el presente se hace saber que conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento de Hacienda Municipal vigente queda expuesto al público por el, plazo de ocho días, en Intervención de fondos de este Ayuntamiento, y en horas de oficina, el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, formado por la Comisión de Hacienda, pudiendo formularse las reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Alfaro a 12 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

Manuel Navajas

AYUNTAMIENTO DE HARO 2.225

A los efectos prevenidos por la vigente legislación; se hace público que la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en la sesión celebrada el día ayer, aprobó el anteproyecto de presupuesto ordinario para el ejercito de 1939, cuyo expediente se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría Ipara que durante el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, de acuerdo con el artículo 5º del Real Decreto de 23 de agosto de 1,924.

Dado en Haro, a 20 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde,

ANUNCIO 2.217

La Junta del Patronato de las Escuelas de San Román de Cameros abre concurso para proveer en propiedad la Escuela de niñas, dotadas con mil trescientas pesetas, casa, huerta y una Igratificación que dependerá del comportamiento de la agraciada. Acompañarán a las instancias los certificados de nacimiento y buena conducta, hoja de estudios y copia del título.

Pasados los quince días de la inserción de leste anuncio en el Boletín Oficial se procederá a la elección de la que reuna mayores méritos.

San Román de Cameros 21 de septiembre de 1938

III Año Triunfal

El Presidente del Patronato

Pedro Sáenz Gil

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judical a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA